

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RESPECTO A LOS CAMBIOS EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña del Instituto Electoral del Estado
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado
Estatutos	Estatutos del Partido Compromiso por Puebla
Informe	Informe de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto a los cambios en la integración de los órganos directivos del Partido Compromiso por Puebla
Instituto	Instituto Electoral del Estado
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos	Lineamientos dirigidos a los partidos políticos locales sobre las modificaciones a sus documentos básicos; registro de integrantes de Órganos Directivos; cambio de domicilio; y registro de sus reglamentos internos

ANTECEDENTES

I. El Consejo General mediante resolución RPPE-003/12 de fecha veinticinco de junio del año dos mil doce, aprobó el registro como partido político estatal a la agrupación denominada Compromiso por Puebla.

II. El Consejo General a través del acuerdo CG/AC-031/17 de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, aprobó los Lineamientos.

III. El día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, el ciudadano Jacinto Herrera Serrallonga presentó ante el Instituto Nacional Electoral su renuncia con efectos inmediatos al cargo de Consejero Presidente del Consejo General.

IV. Ante la ausencia definitiva del otrora Consejero Presidente de este Organismo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, aprobó el acuerdo número INE/CG405/2019 a través del cual designó como Consejera Presidenta Provisional del Instituto a la ciudadana

Sofía Marisol Martínez Gorbea.

V. En fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, el ciudadano Jorge Jesús Lerín Sánchez en su carácter de representante propietario del Partido Compromiso por Puebla ante el Consejo General, presentó ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral el oficio identificado con el número PCPP/RPPI-146/2019, por el cual informó que en fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, fueron electos por el método de Colegio Electoral como Presidenta y Secretario General ambos del Comité Ejecutivo Estatal del citado instituto político, la ciudadana Laura Verónica Escobar Juárez y el ciudadano Fidel Montes Hernández, respectivamente.

Asimismo, adjuntó diversa documentación para la verificación correspondiente.

VI. En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, la Dirección de Prerrogativas a través del oficio IEE/DPPP-0471/19 requirió al Partido Compromiso por Puebla subsanara las observaciones y/o manifestara lo que a su derecho e interés conviniera en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del documento respectivo, lo siguiente:

“...le solicito remita los nombramientos en original, certificados por notario público o por el órgano partidario facultado estatutariamente de los CC. Laura Verónica Escobar Juárez y Fidel Montes Hernández, como Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido CPP, electos en la sesión extraordinaria de la Asamblea General en fecha 06 de diciembre de 2019.

...se requiere remita la documentación pertinente o aclare lo conducente respecto a las listas de asistencia de la sesión extra extraordinaria de la Asamblea General en la que se eligieron a los Dirigentes del Comité Ejecutivo Estatal del Comité Ejecutivo Estatal del Partido CPP, toda vez que estas no contienen fecha de realización del acto, a fin de poder verificar el quórum estatutario que tomó las decisiones que se comunicaron.”

VII. El día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, la ciudadana Amalia Oswelia Varela Serrano, presentó su renuncia al cargo de Titular de la Dirección de Prerrogativas.

VIII. En fecha tres de enero de la presente anualidad, a través del oficio identificado como PCPP/RPPI-001/2020 suscrito por el Representante Propietario del Partido Compromiso por Puebla ante el Consejo General, ciudadano Jorge Jesús Lerín Sánchez dio respuesta a lo requerido en el punto inmediato anterior.

IX. El día ocho de enero de dos mil veinte, en alcance al similar PCPP/RPPI-001/2020 se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el oficio PCPP/RPPI-005/2020 suscrito por el Representante Propietario del Partido Compromiso por Puebla ante el Consejo General, a través del cual remitió copia certificada de la “*VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019*”.

X. Mediante el memorándum número IEE/SE-0177/2020 de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Permanente el “*INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A LOS CAMBIOS EN LA*

INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA.”

XI. En sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, se aprobó el acuerdo 01/COPP-EXT/22012020, por medio del cual se dio por visto el documento indicado en el párrafo anterior.

Asimismo, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Permanente, en fecha veintidós de enero de dos mil veinte, a través de la memoranda IEE/PRE-COPP-0004/2020 remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto el Informe anteriormente indicado, con la finalidad de que fuera sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.

XII. En seguimiento a lo señalado en el párrafo anterior, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto el Informe previamente citado, a través de la memoranda IEE/SE-0178/2020, con la finalidad de que fuera sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.

XIII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintidós de enero de dos mil veinte, remitió a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente acuerdo.

XIV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo el día veintidós de enero del año en curso, los asistentes a la misma discutieron el presente documento.

C O N S I D E R A C I O N E S

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley General en cita, así como las constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, precisa que el Instituto es el Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores de la función electoral.

Asimismo, los artículos 71 y 72 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, IV y VI del Código señala que son fines del Instituto, entre otros:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía;
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; y
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

Ahora bien, el artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, guíen todas las actividades del Instituto.

En esta tesitura el diverso 89, fracciones II, XIX, LIII y LVIII del Código, nos refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Revisar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al Código, a la normatividad aplicable, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por este Código y las disposiciones legales aplicables.

2. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

De conformidad con la base I, penúltimo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que se señalen en la Constitución en mención, y la Ley correspondiente.

De igual forma, el diverso 116, fracción IV, inciso f) de la Constitución Federal indica que de conformidad con las bases establecidas en dicho dispositivo legal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que expresamente señalen.

El artículo 9, numeral 1, incisos a), b) y d) de la Ley de Partidos dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales, registrarlos, así como las demás que establezca la Ley.

Aunado a lo anterior, el diverso 23, numeral 1, inciso c) de la Ley de Partidos señala que son derechos de los partidos políticos, entre otros, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

El artículo 25, numeral 1, inciso l) de la Ley de Partidos establece que es obligación

de los partidos políticos, comunicar a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por dichos institutos políticos. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. Para tal efecto, la resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables.

El numeral 28, primer párrafo del Código indica que los partidos políticos son formas de organización política y entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios; con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Consejo General, según corresponda.

Los partidos políticos, en términos del artículo 42, fracción II del Código, tienen derecho a gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

Ahora bien, el artículo 54, fracción VII del Código establece que son obligaciones de los Partidos Políticos, entre otras, comunicar al Consejo General cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, así como los cambios de integración de sus órganos directivos o de su domicilio oficial en el Estado, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se realicen dichas modificaciones o cambios.

Por su parte, el diverso 55, primer párrafo del Código indica que el Consejo General vigilará permanentemente que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la Ley y cumplan con las obligaciones a las que están sujetos.

El artículo 4 de los Lineamientos dispone que los Partidos Políticos deberán comunicar al Presidente y/o al Consejo General, cualquier modificación a sus Documentos Básicos, así como los cambios de integración de sus órganos directivos o de su domicilio oficial en el Estado y el registro de sus reglamentos internos, dentro de los 10 días hábiles siguientes, a la fecha en que se realicen estas modificaciones o cambios.

El segundo párrafo de la citada disposición, señala que todo comunicado emitido en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 54 del Código, deberá presentarse por escrito y estar acompañado de los documentos originales o certificados por notario público o por el órgano partidario facultado estatutariamente, que permitan al Instituto verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas en los Estatutos del Partido Político de que se trate.

El artículo 6 de los Lineamientos, señala que en los casos en que las normas estatutarias exijan la celebración de sesión de algún órgano para la aprobación del acto que deben comunicar los partidos políticos al Instituto, el escrito que presente, debe acompañarse la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia correspondiente al evento respectivo.

El artículo 15 de los Lineamientos, establece que la renovación de los órganos directivos de los partidos políticos deberá efectuarse invariablemente en los plazos previstos en sus Estatutos, nunca excediendo la duración del período para el cual hayan sido electos o designados de conformidad con las normas estatutarias respectivas.

En relación con lo anterior, el artículo 16 de los Lineamientos, prevé que una vez que concluya el procedimiento de cambio en la integración de los órganos directivos estatales, distritales o municipales de los partidos políticos, su dirigencia estatal o representante acreditado ante el Consejo General, contará con un plazo de diez días hábiles para informar por escrito al Órgano Superior de Dirección del Instituto, a través de la o el Presidente, para que por conducto del Secretario Ejecutivo, remita a la Dirección de Prerrogativas el escrito y sus anexos para su análisis.

Con respecto a la documentación que se debe presentar, adicionalmente a los documentos señalados por el artículo 6 de los citados Lineamientos, se deberá agregar copia fotostática legible de la credencial para votar de cada uno de las y los integrantes de los órganos directivos electos o designados y anexar los documentos que acrediten que se cumplió con el procedimiento estatutario del partido, que de manera enunciativa, se señalan a continuación:

- a) Constancias que acrediten la elección o designación de las y los delegados o equivalentes que deban asistir a la sesión del órgano competente;
- b) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente;
- c) Constancia de registro de las y los candidatos a los cargos directivos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes;
- d) Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello;
- e) Acta o minuta de la sesión donde se rinda la protesta ante el órgano competente; y
- f) Nombramientos.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado por el artículo 17 de los Lineamientos.

El artículo 24, inciso b) de los Lineamientos señala que para el caso de que la Dirección de Prerrogativas observe el cumplimiento del procedimiento interno, contará con un plazo de diez días naturales para emitir su informe en tal sentido y remitirlo a la Comisión Permanente, a fin de que en un plazo de diez días naturales lo haga del conocimiento del Consejo General; este último deberá resolver a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes sobre la procedencia del registro de los órganos directivos, misma que se hará del conocimiento del partido político, a su dirigente estatal o al representante del instituto político acreditado ante el Consejo General.

Asimismo, los artículos 25 y 26 de los Lineamientos, señalan que todo registro referente a los cambios en la integración de los órganos de dirigencia de los partidos políticos, surtirá sus efectos ante el Instituto hasta en tanto el Consejo General se pronuncie sobre el mismo. En ese sentido, una vez que este Colegiado acuerde lo conducente se deberá efectuar, en su caso, el registro respectivo sobre la modificación de los órganos directivos del partido político solicitante.

Por su parte, el artículo 18 de los Estatutos señala que la Dirigencia Estatal del Partido Compromiso por Puebla está integrada por:

- I. La Asamblea General Estatal; y
- II. El Comité Ejecutivo Estatal.

Es de señalarse que, el diverso 19, fracción I de los Estatutos, dispone que la Asamblea General Estatal, es el Órgano máximo del Partido Compromiso por Puebla, y son integrantes el Presidente y el Secretario General, entre otros.

El artículo 24, fracción IV de los Estatutos, precisa que son facultades de la Asamblea General Estatal, entre otras, elegir al Presidente y al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, por término de periodo o en caso de ausencia o renuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de los presentes Estatutos.

Por otro lado, el artículo 26 de los Estatutos establece que la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal, es un órgano cuya finalidad es contribuir con la Asamblea General Estatal en la planificación, estructura, decisión, dirección y evaluación de las líneas que en materia política, deben aplicar los Comités Ejecutivo Estatal y los Directivos Distritales y Municipales, a efecto de mantener una vigencia en el ámbito político estatal, en los términos de los Estatutos.

Asimismo, el artículo 30, fracción IX de los Estatutos indica que la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal, tiene como atribución seleccionar el método estatutario para la elección de las dirigencias de los Comités, Ejecutivo Estatal, Directivos Distritales y Municipales, autorizando al Comité Ejecutivo Estatal la emisión de las Convocatorias respetivas.

En ese orden de ideas, el diverso 34, fracciones I y II de los Estatutos precisa, que el Comité Ejecutivo Estatal está integrado, entre otras, conforme a lo siguiente:

- a) Presidenta; y
- b) Secretario General.

El artículo 36, fracción I de los Estatutos, establece que el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, durará en su encargo cinco años, con derecho a reelegirse hasta por dos periodos más; y tiene como atribución entre otras, convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General Estatal, y su Comisión Permanente.

En virtud de lo anterior, el diverso 37 de los Estatutos, señala que el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, durará en su encargo, el mismo periodo que el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, con derecho a reelegirse hasta por dos periodos más.

En ese orden de ideas, el artículo 71, fracción III de los Estatutos, indica que los Presidentes y Secretarios de los Comités Ejecutivo Estatal, serán electos mediante el siguiente procedimiento:

“III.- Método por Colegio Electoral, es el proceso de carácter interno a través del cual se eligen a las Dirigencias del Partido, mediante una asamblea.”

En virtud de lo anterior, el artículo 74 de los Estatutos establece que en el Método por Colegio Electoral, se llevarán a cabo asambleas en las que los Dirigentes del Comité Ejecutivo Estatal serán electos por los Integrantes de la Asamblea General Estatal y los Dirigentes de los Comités Directivos Distritales y Municipales, serán electos por los Integrantes de la Comisión permanente de la Asamblea General Estatal, conforme a lo

establecido en los Estatutos.

3. DE LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA

Que, atendiendo los artículos 25, numeral 1, inciso I) de la Ley de Partidos; 93, fracción XXIV, XL y XLVI; y 105, fracciones X y XIV del Código; 20 y 24, inciso b) de los Lineamientos, ante la ausencia definitiva de la Titular de la Dirección de Prerrogativas, el Secretario Ejecutivo en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley, en coadyuvancia con el personal de la Dirección en cita, se avocaron a la elaboración del documento materia de este acuerdo, emitiendo el Informe que contiene el análisis a la información y documentación presentada por el Partido Compromiso por Puebla, en tal consideración, este Consejo General procede a examinar, si el partido político en cita cumplió con los extremos legales necesarios para que se valide el cambio en la integración de los órganos directivos de citado instituto político; en ese entendido se advierte lo siguiente:

a) Temporalidad

Con base en el Informe, se desprende que el Partido Compromiso por Puebla comunicó a este Instituto dentro del plazo establecido en las disposiciones normativas aplicables referidas en el considerando inmediato anterior, el cambio en la integración del Comité Ejecutivo Estatal por el Método de Colegio Electoral, resultando electa como Presidenta la ciudadana Laura Verónica Escobar Juárez y como Secretario General el ciudadano Fidel Montes Hernández; en consecuencia, este Consejo General determina que se cumple con el requisito de temporalidad señalada por los artículos 25, numeral 1, inciso I) de la Ley de Partidos; 54, fracción VII del Código y 4 de los Lineamientos.

Asimismo, se tiene por acreditado el requisito establecido en el artículo 5, párrafo primero de los Lineamientos, ya que la comunicación que se analiza fue suscrita por el Representante Propietario del Partido Compromiso por Puebla acreditado ante el Consejo General.

b) Documentación presentada

De acuerdo con el Informe en estudio, se observa que mediante los oficios PCPP/RPPI-146/2019, PCPP/RPPI-001/2020 y PCPP/RPPI-005/2020, signados por el representante propietario del Partido Compromiso por Puebla, presentó ante el Instituto copias certificadas de la documentación que sustenta el procedimiento estatutario para la elección de la Presidenta y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del instituto político en cita.

Derivado de lo anterior, y con base en el Informe en el cual se detalla la documentación presentada, este Consejo General determina que el Partido Compromiso por Puebla cumple con lo establecido en los artículos 4, 6 y 17 de los Lineamientos, puesto que acompañó la documentación legalmente requerida.

c) Procedimiento interno

Una vez analizado el Informe, el Consejo General concluye que el Partido Compromiso por Puebla observó el procedimiento interno previsto en sus Estatutos, para

la elección de la Presidenta y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, toda vez que se advierte lo siguiente:

1. La Asamblea General Estatal del Partido Compromiso por Puebla en sesión extraordinaria de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, aprobó la elección de la ciudadana Laura Verónica Escobar Juárez y el ciudadano Fidel Montes Hernández, como Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, respectivamente; de acuerdo a lo previsto en los artículos 24, fracción IV y 74 de los Estatutos.
2. Se adjuntaron 322 convocatorias, de las cuales 118 contienen Actas Circunstanciadas de Notificación de los integrantes de la Asamblea General Estatal, suscritas por la ciudadana Antonia María del Rosario Hernández Cortés en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal, quien se encuentra facultada para convocar, cumpliendo los extremos normativos previstos en los artículos 20, 36 fracción I de los Estatutos, así como 12 del Reglamento de Asambleas del Partido Compromiso por Puebla de la Asamblea General Estatal.
3. Se presentó en copia certificada el "*ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL*" de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, de la cual se desprende que se aprobó por 199 votos la elección de los ciudadanos Laura Verónica Escobar Juárez y Fidel Montes Hernández, como Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal; asimismo dicha acta contiene la fecha de realización del acto, número de asistentes para establecer el quórum válido y el señalamiento preciso del sentido de la votación de cada una de sus resoluciones.
4. Se presentaron copias certificadas de las listas de asistencia de la sesión extraordinaria de la Asamblea General Estatal del Partido Compromiso por Puebla celebrada el seis de diciembre de dos mil diecinueve, en las cuales constan la fecha y las firmas de sus asistentes con nombre y cargo.

Advirtiéndose 199 firmas de 322 miembros convocados, por lo que las decisiones tomadas en la misma, se aprobaron por unanimidad de votos, cumpliendo con los extremos normativos previstos el artículo 6, inciso c) de los Lineamientos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 55, párrafo primero del Código; 24, inciso b) de los Lineamientos, este Consejo General determina que es procedente el cambio realizado en la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Compromiso por Puebla.

El multicitado Informe corre agregado al presente acuerdo, formando parte integral del mismo como **ANEXO ÚNICO**.

4. DEL REGISTRO DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA.

El artículo 105, fracción VI del Código, señala que es atribución de la Dirección de Prerrogativas, entre otras, llevar el registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos locales.

Por lo anterior, este Cuerpo Colegiado con fundamento en los artículos 89, fracciones II, XIX y LIII; y 93, fracciones XXIV, XL y XLVI del Código; 25 y 26 de los Lineamientos, faculta al Secretario Ejecutivo para que con apoyo del personal de la Dirección de Prerrogativas realice el registro respectivo, conforme a lo siguiente:

CARGO	NOMBRE
Presidenta	Laura Verónica Escobar Juárez
Secretario General	Fidel Montes Hernández

En razón de que la documentación materia de este acuerdo fue presentada en los términos establecidos por el Código, así como los Lineamientos y los Estatutos.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracciones LIII y LVIII y 91, fracciones I, III, y XXIX del Código, este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta Provisional de este Cuerpo Colegiado, para que comunique a las siguientes instancias el contenido del presente acuerdo:

- a) A la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento; y
- b) A la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Compromiso por Puebla, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección se pronuncia respecto a los cambios de integración de los órganos directivos del Partido Compromiso por Puebla, declarándolos procedentes conforme a lo establecido en el considerando 3 del presente instrumento.

TERCERO. Este Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo para que con el apoyo del personal de la Dirección de Prerrogativas realice el registro correspondiente, de acuerdo a lo narrado por el numeral 4 de la parte considerativa de este instrumento.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo en los términos precisados en el considerando 5 del presente acuerdo.

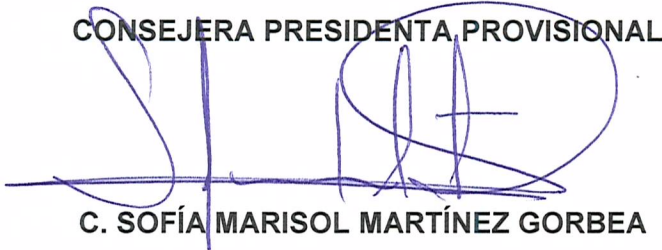
QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante

el formato que para tal efecto se aprobó mediante instrumento CG/AC-004/14¹.

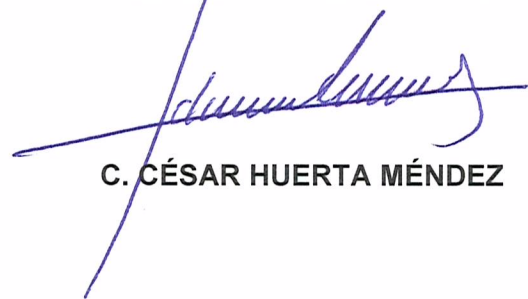
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General, en la reanudación de la sesión ordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, celebrada el veintidós de enero de dos mil veinte.

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL



C. SOFÍA MARISOL MARTÍNEZ GORBEA

SECRETARIO EJECUTIVO



C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

¹ Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código.



Instituto Electoral del Estado

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A LOS CAMBIOS EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA.

Con fundamento en los artículos 54 fracción VII párrafo primero¹, 93 fracción XXIV, XL y XLVI² del Código de Instituciones y Procesos Electorales (CIPEEP), así como el numeral 24 inciso b)³ de los “LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES SOBRE LAS MODIFICACIONES A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS; REGISTRO DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS; CAMBIO DE DOMICILIO; Y REGISTRO DE SUS REGLAMENTOS INTERNOS LINEAMIENTOS” (Lineamientos), la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos (Dirección) a través del Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Local (OPL), rinde el siguiente informe, en relación con la elección de los CC. Laura Verónica Escobar Juárez y Fidel Montes Hernández, como Presidenta y Secretario General, respectivamente, del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Compromiso por Puebla (Partido CPP), conforme a lo siguiente:

1. DE LA COMPETENCIA.

La Dirección se encuentra facultada para analizar la procedencia de los cambios de los órganos directivos del Partido CPP, en términos de los artículos 1⁴ y 7⁵ de los Lineamientos así como 54 fracción VII del CIPEEP.

2. DE LOS COMUNICADOS.

¹ “Artículo 54.- Los partidos políticos tienen las obligaciones siguientes:

...

VII.- Comunicar al Consejo General cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, así como los cambios de integración de sus órganos directivos o de su domicilio oficial en el Estado, dentro de los diez días siguientes, a la fecha en que se realicen estas modificaciones o cambios.”

...

² “Artículo 93.- El secretario tendrá las atribuciones siguientes.

(...)

XXIV.- Vigilar el cumplimiento permanente del principio de Legalidad en las actuaciones del Instituto;

(...)

XL.- Conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones;

(...)

XLVI.- Las demás que le confieran este código, el Consejo General, el Consejero Presidente y las disposiciones relativas.

³ “Artículo 24. Del sentido de los informes

(...)

b) Para el caso de que la Dirección observe el cumplimiento del procedimiento interno, contará con un plazo de 10 días naturales para emitir su informe en tal sentido y remitirlo a la Comisión, a fin de que en un plazo de 10 días naturales lo haga del conocimiento del Consejo General; este último deberá resolver a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes, sobre la procedencia del registro de los órganos directivos, misma que se hará del conocimiento del Partido Político, a su dirigente estatal o al representante del Partido Político acreditado ante el Consejo General.”

⁴ “Artículo 1. Objeto

Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para el Instituto Electoral del Estado y los partidos políticos locales, tienen por objeto establecer el proceso para la presentación, revisión, análisis, registro y certificación de la documentación que se entregue ante el Instituto Electoral del Estado relativa a: las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos; la elección, designación o sustitución de dirigentes a nivel estatal, distrital y municipal, según sea el caso; al cambio de domicilio del Partido Político local; y al registro de sus reglamentos internos.”

⁵ “Artículo 7. De la presentación del escrito

El escrito deberá presentarse con todos sus anexos al Consejo General, a través de el/la Presidente/a, para que por conducto de el/la Secretario/a Ejecutivo/a, remita a la Dirección el escrito y sus anexos para su análisis. El escrito que sea presentado ante instancia distinta a la indicada deberá ser remitido de inmediato a la competente y a partir de la recepción en la Dirección, comenzarán a computarse los plazos respectivos. El/la Secretario/a Ejecutivo/a remitirá a la Dirección el escrito y sus anexos, para que verifique el cumplimiento del procedimiento estatutario, así como analice la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.”



Instituto Electoral del Estado

En fecha 11 de diciembre de 2019, se recibió en la Oficialía de Partes de este OPL el oficio PCPP/RPPI-146/2019, suscrito por el C. Jorge Jesús Lerín Sánchez en su carácter de representante propietario del Partido CPP ante el Consejo General de este Instituto, a través del cual comunicó que en fecha 06 de diciembre del año en curso, fueron electos por el Método de Colegio Electoral: los CC. Laura Verónica Escobar Juárez y Fidel Montes Hernández, como Presidenta y Secretario General, respectivamente, del Comité Ejecutivo Estatal del Partido CPP.

En este sentido, el oficio en mención se encuentra suscrito por el C. Jorge Jesús Lerín Sánchez, representante propietario del Partido CPP ante el Consejo General de este OPL, personalidad que se tiene por acreditada por estar registrado tal y como se desprende de la documentación que obra en el archivo de la Dirección, en términos de lo establecido en el artículo 5⁶ párrafo primero de los Lineamientos.

Asimismo, de dicha documentación se desprende que en la sesión extraordinaria de la Asamblea General Estatal de fecha 06 de diciembre de 2019, se aprobó la elección de la Presidenta y Secretario General del Partido CPP, comunicándolo a este OPL el 11 de diciembre del mismo año, por lo que se encuentra dentro del plazo de 10 días hábiles para informar la elección, designación o sustitución de dirigentes a nivel estatal, distrital y municipal, plazo comprendido del 09 al 20 de diciembre de 2019, en términos de los artículos 1, 4 párrafo primero⁷ y 16⁸ de los Lineamientos, así como el diverso 54 fracción VII del CIPEEP.

3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA

⁶ "Artículo 5. De la suscripción de las comunicaciones"

El escrito deberá estar suscrito por el Presidente estatal o equivalente del Partido Político o el representante de este último acreditado ante el Consejo General, o en el caso de Partidos Políticos de reciente registro por su representante legal.

(...)"

⁷ "Artículo 4. De los comunicados"

Los Partidos Políticos deberán comunicar al Presidente y/o al Consejo General, cualquier modificación a sus Documentos Básicos, así como los cambios de integración de sus órganos directivos o de su domicilio oficial en el Estado y el registro de sus reglamentos internos, dentro de los 10 días hábiles siguientes, a la fecha en que se realicen estas modificaciones o cambios.

Todo comunicado emitido en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 54 del Código, deberá presentarse por escrito y estar acompañado de los documentos originales o certificados por notario público o por el órgano partidario facultado estatutariamente, que permitan al Instituto verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas en los Estatutos del Partido Político de que se trate."

⁸ "Artículo 16. De la comunicación de los cambios"

Una vez que, conforme a los Estatutos del Partido Político, concluya el procedimiento de cambio en la integración de los órganos directivos estatales, distritales o municipales del Partido Político, la dirigencia estatal del Partido Político o su representante acreditado ante el Consejo General, contará con un plazo de 1 O días hábiles para informar por escrito al Consejo General, a través de el/la Presidente/a, para que por conducto de el/la Secretario/a Ejecutivo/a, remita a la Dirección el escrito y sus anexos para su análisis."



Instituto Electoral del Estado

De conformidad con los artículos 4 párrafo segundo, 6º párrafo primero, y 17¹⁰ de los Lineamientos, los comunicados deberán ser presentados por escrito, acompañados de los documentos originales o certificados por notario público o por el órgano facultado estatutariamente y en caso de que las normas estatutarias exijan la celebración de sesión de algún órgano para la aprobación del acto que debe comunicar el partido político al Instituto, deberá anexar la convocatoria, acta o minuta y listas de asistencia correspondientes al evento respectivo, adicionalmente, se deberá agregar copia fotostática legible de la credencial para votar de cada uno de los integrantes de los órganos directivos electos o designados, permitiendo así a este OPL verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas.

En este sentido, mediante oficio PCPP/RPPI-146/2019, se presentó la siguiente documentación:

N°	DOCUMENTO	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN
1	<ul style="list-style-type: none">• ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019;• CONVOCATORIAS A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA AGE DE LOS CC. LAURA VERÓNICA ESCOBAR JUÁREZ, FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, ROCÍO VALIENTE GARCÍA, LUCIO CAMARGO AGUILAR, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, FRANCISCO JAVIER SOLÍS ROMERO, DIEGO TORRE OSORIO E IBETH CASTRO CASTILLO;• ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA DEL C. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA;• LISTA DE ASISTENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019;	COPIA CERTIFICADA Suscrita por el C. Juan Carlos Oseguera Gutiérrez, Secretario General del Partido CPP, en términos del art. 37 fracción VII de los Estatutos.

9 "Artículo 6. De las formalidades de las comunicaciones"

En los casos en que las normas estatutarias exijan la celebración de sesión de algún órgano para la aprobación del acto que debe comunicar el Partido Político al Instituto, el escrito que presente, debe acompañarse por la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia correspondiente al evento respectivo, de conformidad con lo siguiente:

a) De la convocatoria: la misma deberá ser emitida conforme a las formalidades que establezcan los Estatutos del Partido Político y aprobarse por órgano estatutario facultado, anexando los documentos comprobatorios de ello. Además, deberá quedar constancia de su publicación, de ser el caso, y que fue hecha del conocimiento de quienes pueden participar del acto mediante el cual se aprobaron las modificaciones respectivas;

b) Del acta o minuta: deberá contener la firma de las personas facultadas para darle formalidad de acuerdo con los Estatutos respectivos; fecha de realización del acto; número de asistentes para establecer el quórum válido; el señalamiento preciso del sentido de la votación de cada una de las resoluciones o acuerdos tomados; la constancia de conclusión del acto; y, en el caso de modificaciones a Documentos Básicos o Reglamentos, el texto aprobado durante la sesión correspondiente; y

c) De las listas de asistencia: deberán permitir la verificación del quórum del órgano estatutario que tomó las decisiones que se comunican y estar firmadas por sus asistentes con nombre y cargo.*

10 Artículo 17. De la documentación a presentar

Adicionalmente a los documentos que se deben presentar conforme al artículo 6 de los presentes Lineamientos, se deberá agregar copia fotostática legible de la credencial para votar de cada uno de los integrantes de los órganos directivos electos o designados y anexar los documentos que acrediten que se cumplió con el procedimiento estatutario del Partido, que de manera enunciativa, se señalan a continuación:

a) Constancias que acrediten la elección o designación de los delegados o equivalentes que deban asistir a la sesión del órgano competente;

b) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente;

c) Constancia de registro de candidatos a los cargos directivos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes;

d) Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello;

e) Acta o minuta de la sesión donde se rinda la protesta ante el órgano competente; y

f) Nombramientos.



Instituto Electoral del Estado

N°	DOCUMENTO	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN
	<ul style="list-style-type: none">• OFICIO DIRIGIDO AL MTRO. JOSÉ DE JESÚS CASTRO Y DÍAZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, SUSCRITO POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA.	
2	<ul style="list-style-type: none">• ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, PARA ORGANIZAR, CONDUCIR Y VALIDAR EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL POR EL MÉTODO POR COLEGIO ELECTORAL, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2019;• CONVOCATORIA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS A CELEBRARSE EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE LOS CC. JOSÉ DE JESÚS CASTRO Y DÍAZ, JORGE JESÚS LERÍN SÁNCHEZ, OSWALDO BANI GONZÁLEZ COLMENARES Y TERESA SOSA CARBAJAL, SUSCRITAS POR EL C. JOSÉ DE JESÚS CASTRO Y DÍAZ, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2019;• LISTADO DE ASISTENCIA A SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ELECCIONES INTERNAS, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2019;• OFICIO SUSCRITO POR EL C. JORGE JESÚS LERÍN SÁNCHEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, DIRIGIDO A LA C. LAURA VERÓNICA ESCOBAR JUÁREZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2019.	COPIA CERTIFICADA Suscrita por el C. Juan Carlos Oseguera Gutiérrez, Secretario General del Partido CPP, en términos del art. 37 fracción VII de los Estatutos.
3	<ul style="list-style-type: none">• ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019;• CONVOCATORIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA AGE, SUSCRITA POR LA C. LAURA VERÓNICA ESCOBAR JUÁREZ, COMO PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, DIRIGIDA A LOS CC. LAURA VERÓNICA ESCOBAR JUÁREZ, FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, ROCÍO VALIENTE GARCÍA, LUCIO CAMARGO AGUILAR, FRANCISCO JAVIER SOLÍS ROMERO, DIEGO TORRE OSORIO E IBETH CASTRO CASTILLO;• ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA DEL C. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA;• LISTA DE ASISTENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.	COPIA CERTIFICADA Suscrita por el C. Juan Carlos Oseguera Gutiérrez, Secretario General del Partido CPP, en términos del art. 37 fracción VII de los Estatutos.
4	<ul style="list-style-type: none">• CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, PARA EL PERIODO 2020-2025, POR EL MÉTODO POR	COPIA CERTIFICADA








Instituto Electoral del Estado

N°	DOCUMENTO	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN
	<p>COLEGIO ELECTORAL, SUSCRITA POR LA C. LAURA VERÓNICA ESCOBAR JUÁREZ PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL;</p> <ul style="list-style-type: none">• CÉDULA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PARA EL PERIODO 2020-2025, POR EL MÉTODO COLEGIO ELECTORAL, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, SIGNADA POR LA C. LAURA VERÓNICA ESCOBAR JUÁREZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PARA EL PERIODO 2020-2025, POR EL MÉTODO COLEGIO ELECTORAL;• RAZÓN DE FIJACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PARA EL PERIODO 2020-2025, POR EL MÉTODO COLEGIO ELECTORAL, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL;• RAZÓN DE FIJACIÓN EN LA PÁGINA OFICIAL DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, SUSCRITA POR EL C. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PARA EL PERIODO 2020-2025, POR EL MÉTODO COLEGIO ELECTORAL;• 4 IMPRESIONES A COLOR DE LA PUBLICACIÓN DE LA RAZÓN DE FIJACIÓN Y CÉDULA DE PUBLICACIÓN, CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES Y CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN, EN LA PÁGINA OFICIAL DE PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA;• CERTIFICADO DE INEXISTENCIA ALGÚN DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PARA EL PERIODO 2020-2025, POR EL MÉTODO COLEGIO ELECTORAL, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, SUSCRITA POR EL C. JUAN CARLOS OSEGUERA GUTIÉRREZ, SECRETARIO GENERAL.	<p>Suscrita por el C. Juan Carlos Oseguera Gutiérrez, Secretario General del Partido CPP, en términos del art. 37 fracción VII de los Estatutos.</p>
5	<ul style="list-style-type: none">• ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019;• ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONOCE DE LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL PRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL Y SE AUTORIZA EN SUS	<p>COPIA CERTIFICADA</p> <p>Suscrita por el C. Juan Carlos Oseguera</p>



Instituto Electoral del Estado

N°	DOCUMENTO	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN
	<p>TÉRMINOS. ACTIVANDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN IX, DE LOS ESTATUTOS, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019;</p> <ul style="list-style-type: none">• ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONOCE DE LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL PRESENTADA POR LA PRESIDENTA DEL PARTIDO Y SE AUTORIZA EN SUS TÉRMINOS. ACTIVANDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN I, DE LOS ESTATUTOS, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019;• ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APLICA DE MANERA ANÁLOGA EL ARTÍCULO 34, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019;• COPIAS DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR DE LOS CC. ANTONIA MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTES Y JUAN CARLOS OSEGUERA GUTIÉRREZ;• CONVOCATORIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA AGE, DE LOS CC. LAURA VERÓNICA ESCOBAR JUÁREZ, FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, ROCÍO VALIENTE GARCÍA, LUCIO CAMARGO AGUILAR, URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA, FRANCISCO JAVIER SOLÍS ROMERO, DIEGO TORRE OSORIO E IBETH CASTRO CASTILLO, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019;• LISTA DE ASISTENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019;• OFICIOS SUSCRITOS POR LOS CC. FIDEL MONTES HERNÁNDEZ Y LAURA VERÓNICA ESCOBAR JUÁREZ, SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTA, RESPECTIVAMENTE, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN LICENCIA TEMPORAL A LOS CARGOS QUE DESEMPEÑAN, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019;• OFICIO PCPP/RPPI-135/2019, SUSCRITO POR EL C. JORGE JESÚS LERÍN SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.	<p>Gutiérrez, Secretario General del Partido CPP, en términos del art. 37 fracción VII de los Estatutos.</p>    
6	<ul style="list-style-type: none">• ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE ASPIRANTES A CANDIDATOS A DIRIGENTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA PARA EL PERIODO 2020-2025, POR EL MÉTODO DE COLEGIO ELECTORAL, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019;• CONVOCATORIAS A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE ASPIRANTES A CANDIDATOS A DIRIGENTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL	<p>COPIA CERTIFICADA</p> <p>Suscrita por el C. Juan Carlos Oseguera Gutiérrez, Secretario General del Partido CPP, en términos del art.</p> 








Instituto Electoral del Estado

N°	DOCUMENTO	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN
	<p>PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA PARA EL PERIODO 2020-2025, POR EL MÉTODO COLEGIO ELECTORAL, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, SUSCRITA POR EL C. JOSÉ JESÚS CASTRO Y DÍAZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, DIRIGIDAS A LOS CC. JOSÉ JESÚS CASTRO Y DÍAZ, JORGE JESÚS LERÍN SÁNCHEZ, TERESA SOSA CARBAJAL Y OSWALDO BANI GONZÁLEZ COLMENARES, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS;</p> <ul style="list-style-type: none">• LISTADO DE ASISTENCIA A SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019;• RECIBO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA PLANILLA QUE ASPIRA A INTEGRAR LA DIRIGENCIA DE COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PARA EL PERIODO 2020-2025, POR EL MÉTODO POR COLEGIO ELECTORAL, SUSCRITO POR LOS CC. LAURA VERÓNICA ESCOBAR JUÁREZ Y FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.	37 fracción VII de los Estatutos.
7	<ul style="list-style-type: none">• ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE ASPIRANTES A CANDIDATOS A DIRIGENTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA PARA EL PERIODO 2020-2025, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019;• DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS A DIRIGENTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, PARA EL PERIODO 2020-2025, DE LOS CC. LAURA VERÓNICA ESCOBAR JUÁREZ Y FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, COMO CANDIDATOS A PRESIDENTA Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE;• CONVOCATORIAS A SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE ASPIRANTES A CANDIDATOS A DIRIGENTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, PARA EL PERIODO 2020-2025, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE LOS CC. JOSÉ DE JESÚS CASTRO Y DÍAZ, JORGE JESÚS LERÍN SÁNCHEZ, TERESA SOSA CARBAJAL Y OSWALDO BANI GONZÁLEZ COLMENARES;• LISTADO DE ASISTENCIA A SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019;	COPIA CERTIFICADA Suscrita por el C. Juan Carlos Oseguera Gutiérrez, Secretario General del Partido CPP, en términos del art. 37 fracción VII de los Estatutos.



Instituto Electoral del Estado

N°	DOCUMENTO	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN
	<ul style="list-style-type: none">• CÉDULA DE PUBLICACIÓN, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, SUSCRITA POR EL C. JOSÉ DE JESÚS CASTRO Y DÍAZ, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTENAS MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA INTEGRADA POR LOS CC. LAURA VERÓNICA ESCOBAR JUÁREZ Y FIDEL MONTES HERNÁNDEZ COMO PRESIDENTA Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, PARA EL PERIODO 2020-2025;• ESCRITO SUSCRITO POR EL C. JORGE JESÚS LERÍN SÁNCHEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, POR EL QUE INFORMA QUE EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE DICTAMINÓ PROCEDENTE LA ÚNICA SOLICITUD DE REGISTRO, INTEGRADA POR LOS CC. LAURA VERÓNICA ESCOBAR JUÁREZ Y FIDEL MONTES HERNÁNDEZ;• CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE ALGÚN MEDIO DE IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PARA EL PERIODO 2020-2025, POR EL MÉTODO POR COLEGIO ELECTORAL, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2019.	
8	<ul style="list-style-type: none">• ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019;• 18 RAZONES DE FIJACIÓN EN ESTRADOS DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, A CELEBRARSE EL 06 DE DICIEMBRE DE 2019;• 47 RAZONES DE FIJACIÓN DE LOS COMITÉS DE DIRECTIVOS MUNICIPALES, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES, DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, A CELEBRARSE EL 06 DE DICIEMBRE DE 2019;• OFICIO PCPP/RPPI-135/2019 SUSCRITO POR EL C. JORGE JESÚS LERÍN SÁNCHEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019;	<p>COPIA CERTIFICADA</p> <p>Suscrita por el C. Juan Carlos Oseguera Gutiérrez, Secretario General del Partido CPP, en términos del art. 37 fracción VII de los Estatutos.</p>    



Instituto Electoral del Estado

N°	DOCUMENTO	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN
	<ul style="list-style-type: none">• OFICIO PCPP/RPPI-138/2019 SUSCRITO POR EL C. JORGE JESÚS LERÍN SÁNCHEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019;• OFICIO PCPP/PREJ-094/2019 SUSCRITO POR LA C. LAURA VERÓNICA ESCOBAR JUÁREZ, PRESIDENTA DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019;• OFICIO PCPP/PREJ-095/2019 SUSCRITO POR LA C. ANTONIA MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTÉS, PRESIDENTA DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019;• LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, DE LOS EX PRESIDENTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL; DEL COMITÉ DIRECTIVO DISTRITAL; DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL; DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO; DE PRESIDENTES MUNICIPALES; DE REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL ASÍ COMO DE LOS SÍNDICOS EMANADOS DEL PARTIDO Y CONSEJEROS DE LA MILITANCIA;• 322 CONVOCATORIAS A ASAMBLEA GENERAL ESTATAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL 06 DE DICIEMBRE DE 2019, CON 118 ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE NOTIFICACIÓN;• IMPRESIONES A COLOR DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL PARA LA ELECCIÓN DE LA DIRIGENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA EL PERODO 2020-2025, POR EL MÉTODO POR COLEGIO ELECTORAL.	
9	<ul style="list-style-type: none">• ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, PARA VALIDAR LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y EMITIR LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019;• CONSTANCIAS DE MAYORÍA DE LOS C. LAURA VERÓNICA ESCOBAR JUÁREZ Y FIDEL MONTES HERNÁNDEZ, COMO PRESIDENTA Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, RESPECTIVAMENTE, SUSCRITAS POR LOS CC. JOSÉ DE JESÚS CASTRO Y DÍAZ ASÍ COMO JORGE JESÚS LERÍN SÁNCHEZ, COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019;	COPIA CERTIFICADA Suscrita por el C. Juan Carlos Oseguera Gutiérrez, Secretario General del Partido CPP, en términos del art. 37 fracción VII de los Estatutos.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Instituto Electoral del Estado

N°	DOCUMENTO	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN
	<ul style="list-style-type: none">• CONVOCATORIAS DIRIGIDAS A LOS CC. JOSÉ JESÚS CASTRO Y DÍAZ, JORGE JESÚS LERÍN SÁNCHEZ, TERESA SOSA CARBAJAL Y OSWALDO BANI GONZÁLEZ COLMENARES, A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA VALIDAR LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y EMITIR LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA, SUSCRITA POR JOSÉ DE JESÚS CASTRO Y DÍAZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2019;• LISTADO DE ASISTENCIA A SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES INTERNAS, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019;• CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE ALGÚN MEDIO DE IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE RENOVACIÓN DE LA DIRIGENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PARA EL PERIODO 2020-2025, POR EL MÉTODO POR COLEGIO ELECTORAL, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019.	
10	<ul style="list-style-type: none">• CREDENCIALES PARA VOTAR DE LOS CC. LAURA VERÓNICA ESCOBAR JUÁREZ Y FIDEL MONTES HERNÁNDEZ.	COPIA CERTIFICADA Suscrita por el C. Juan Carlos Oseguera Gutiérrez, Secretario General del Partido CPP, en términos del art. 37 fracción VII de los Estatutos.
11	<ul style="list-style-type: none">• REGLAMENTO DE ASAMBLEAS DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2014;• REGLAMENTO DE PROCESOS ELECTORALES INTERNOS, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2014;• REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2014.	COPIA CERTIFICADA Suscrita por el C. Juan Carlos Oseguera Gutiérrez, Secretario General del Partido CPP, en términos del art. 37 fracción VII de los Estatutos.

En este sentido, la Unidad Administrativa procedió analizar la documentación presentada a fin de determinar si el instituto político dio cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable para la elección de la Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, advirtiéndolo



Instituto Electoral del Estado

que existían omisiones en la documentación presentada, por lo que se requirió al Partido CPP a fin de que subsanara lo conducente.

4. DEL ÓRGANO DIRECTIVO.

De conformidad con los artículos 18 fracción II¹¹ y 19 fracción I¹² de los Estatutos del Partido CPP, el Presidente y el Secretario General, son integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, el cual es un órgano directivo del Partido CPP, por ende, la Dirección analizará la procedencia de la elección de dichos cargos, por formar parte de la integración de un órgano directivo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1 y 7 de los Lineamientos así como 54 fracción VII del CIPEEP, mismos que establecen que el análisis que realice la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este OPL, trae como consecuencia versar exclusivamente en los órganos directivos.

5. DE LOS REQUERIMIENTOS.

A) PRIMER REQUERIMIENTO

Sentado lo anterior, con fundamento en el artículo 21 párrafo primero¹³ de los Lineamientos, derivado del análisis realizado a la documentación presentada por el Partido CPP, mediante el oficio PCPP/RPPI-146/2020, la Dirección a través del oficio IEE/DPPP-0471/19, notificado en fecha 31 de diciembre de 2019, requirió al Partido CPP subsanara las observaciones y/o manifestara lo que a su derecho conviniera en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del documento respectivo, conforme a lo siguiente:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo segundo y 17 inciso f) de los Lineamientos así como 24 fracción IV de los Estatutos, le solicito remita los nombramientos en original, certificados por notario público o por el órgano partidario facultado estatutariamente de los CC.

¹¹ **ARTÍCULO 18.-** La Dirigencia Estatal del Partido Compromiso por Puebla está integrada por:

I.- La Asamblea General Estatal; y
II.- El Comité Ejecutivo Estatal.”

¹² **ARTÍCULO 19**

I.- El Presidente, el Secretario General y los Secretarios del Comité Ejecutivo Estatal;

(...)

¹³ **Artículo 21. De los requerimientos**

En caso de que la Dirección detecte errores u omisiones, éstas deberán notificarse al Partido Político, mediante oficio dirigido al dirigente estatal o al representante acreditado ante el Consejo General, para que subsane las observaciones y/o manifieste lo que a su derecho convenga, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

...”





Instituto Electoral del Estado

Laura Verónica Escobar Juárez y Fidel Montes Hernández, como Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido CPP, electos en la sesión extraordinaria de la Asamblea General en fecha 06 de diciembre de 2019.

“2. En términos de los artículos 6 inciso b) de los Lineamientos así como 24 fracción IV de los Estatutos, se requiere remita la documentación pertinente o aclare lo conducente respecto a las listas de asistencia de la sesión extra extraordinaria de la Asamblea General en la que se eligieron a los Dirigentes del Comité Ejecutivo Estatal del Comité Ejecutivo Estatal del Partido CPP, toda vez que estas no contienen fecha de realización del acto, a fin de poder verificar el quórum estatutario que tomó las decisiones que se comunicaron.”

- **RESPUESTA AL PRIMER REQUERIMIENTO**

En fecha 03 de enero de 2020, mediante oficio PCPP/RPPI-001/2020, el C. Jorge Jesús Lerín Sánchez representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, dio respuesta al requerimiento formulado, encontrándose dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, plazo comprendido entre el 02 al 08 de enero de 2020, conforme al artículo 21 párrafo primero de los Lineamientos, de acuerdo a lo siguiente:

En respuesta al numeral 1 del requerimiento, refirió:

“A) En relación a la solicitud de remitir los nombramientos en original, certificados por notario público o por el órgano partidario facultado estatutariamente de los C.C. Laura Verónica Escobar Juárez y Fidel Montes Hernández, como Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido CPP electos en la sesión extraordinaria de la Asamblea General en fecha 6 de diciembre de 2019; le puntualizo lo siguiente:

*Que en términos del artículo 17, inciso D), del Lineamiento que rige dichos comunicados, se entregaron las **Constancias de Mayoría** de los ciudadanos en cita, con los que se acreditan sus calidades de Presidenta y Secretario General en términos de la normatividad que rige la vida interna del Partido que represento, esto es así,*



Instituto Electoral del Estado

de la normatividad que rige la vida interna del Partido que represento, esto es así, porque en atención a los Estatutos del Partido Compromiso por Puebla, que son a los que se somete el acto jurídico de la elección de dirigentes del Comité Ejecutivo Estatal del partido que represento, esas Constancias, son los documentos idóneos para demostrar dichas calidades. Y es la Comisión de Elecciones Internas en términos del artículo 53, fracción VII, de la normatividad en mención, la única que puede emitir dicho documento, ya que, la Asamblea General Estatal en Colegio Electoral, solo tiene la facultad de elegir por votación, a sus dirigentes, todo en términos de nuestros Estatutos.

Es importante mencionar que, en este caso se trata de una elección de dirigentes, por lo cual, la Presidenta y el Secretario General no fueron nombrados si no electos popularmente por la decisión del órgano facultado para ello estatutariamente. El único supuesto en el que se emiten nombramientos para Presidente y Secretario General, es cuando se actualiza el supuesto establecido en el artículo 34, último párrafo, de los Estatutos, que refiere a las ausencias definitivas del Presidente y del Secretario General, ya que en esa ocasión los que los sustituyen, no son electos por la Asamblea General Estatal, sino que son nombrados por el propio mecanismo estatutario determinado para el Comité Ejecutivo Estatal.

Así las cosas, para el caso de la elección de Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, no son compatibles la existencia de la constancia de mayoría (que es lo que legalmente procede) y un nombramiento de esas facultades, ya que nuestros estatutos no lo prevén.

Por otro lado, el análisis hermenéutico del artículo 17, de los LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES SOBRE LAS MODIFICACIONES A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS; REGISTROS DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS; CAMBIO DE DOMICILIO; Y REGISTRO DE SUS REGLAMENTOS INTERNOS, se desprende que éstos, contemplan todas las posibilidades en que los partidos políticos podemos registrar a los integrantes de nuestros órganos directivos, ya sea por elección, como es el caso que nos ocupa o ya sea por designación. Desde el punto de la interpretación el inciso f), del artículo en mención, al establecer **nombramientos**, es para aquellos casos en los que los estatutos del partido político que presenta así lo prevea, y que, para el caso del Partido Compromiso por Puebla, este solo se actualizaría si la Presidenta y el Secretario General hubieran sido designados en términos de los establecido en el artículo 34, de nuestros estatutos.



Instituto Electoral del Estado

De lo que se desprende que la solicitud que se realiza a través del oficio que se contesta resultaría incompatible con lo que se establece en los estatutos registrados y declarados constitucionales y legales, del Partido Compromiso por Puebla, de igual forma resultaría incompatible con los criterios de esta propia dirección, ya en fecha anterior, proveniente de un proceso interno, se declaró la validez de la dirigencia municipal de Puebla, de este mismo partido y el documento demostratorio de la calidad de Presidenta y Secretario General de dicho comité, fueron las Constancias de Mayoría, en términos estatutarios, ya poseen la misma naturaleza, que el que fue entregado en el expediente que ahora analizan y en el que me requieren.”

En respuesta al numeral 2 del requerimiento, remitió:

“B) Con lo que respecta al requerimiento marcado con el numeral 2., en el que refieren que remita la documentación pertinente o aclare lo conducente respecto a las listas de asistencia de la sesión extraordinaria de la Asamblea General en la que se eligieron a los dirigentes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido que represento, refiero que, anexo al presente oficio, en copia certificada por el Secretario General del Partido, en términos de artículo 37, fracción VII, de los Estatutos del mismo, las certificaciones del Secretario de la Asamblea General Estatal, en la cual declara el inicio del registro y refiere las actas que fueron entregadas, así mismo, la certificación del cierre de registro en el cual refiere las mismas listas y el número de personas que firman de asistencia y con lo cual se declaró el quórum legal de las Asamblea; documentación que forma el expediente de la Asamblea General Estatal en su sesión extraordinaria de fecha 06 de diciembre de 2019.”

En este sentido, mediante oficio PCPP/PPPI-001/2020, se presentó la siguiente documentación:

N. o.	DOCUMENTO	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN
1	<ul style="list-style-type: none">• CERTIFICACIÓN DE INICIO DE REGISTRO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL, SUSCRITA POR EL C. JUAN CARLOS OSEGUERA GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL Y DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019;• CERTIFICACIÓN DE CIERRE DE REGISTRO, SUSCRITA POR EL C. JUAN CARLOS OSEGUERA GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL Y DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO	COPIA CERTIFICADA Suscrita por el C. Fidel Montes Hernández, Secretario General del Partido CPP, en términos del art.



Instituto Electoral del Estado

	<p>COMPROMISO POR PUEBLA, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019;</p> <ul style="list-style-type: none">LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, DE LOS EX PRESIDENTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL; DEL COMITÉ DIRECTIVO DISTRITAL; DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL; DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO; DE PRESIDENTES MUNICIPALES; DE REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL ASÍ COMO DE LOS SÍNDICOS EMANADOS DEL PARTIDO Y CONSEJEROS DE LA MILITANCIA.	37 fracción VII de los Estatutos.
2	<ul style="list-style-type: none">LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL.	COPIA CERTIFICADA Suscrita por el C. Fidel Montes Hernández, Secretario General del Partido CPP, en términos del art. 37 fracción VII de los Estatutos.

Ahora bien, en alcance al oficio antes referido, se recibió en fecha 08 de enero de 2020, en la Oficialía de Partes de este OPL el similar PCPP/RPPI-005/2020, suscrito por el C. Jorge Jesús Lerín Sánchez, representante propietario del Partido CPP ante el Consejo General de este Instituto, en el cual refiere lo siguiente:

*“... a efecto de demostrar que los assembleístas que aparecen en las listas que se pidieron aclarar, fueron cuantificados y son los mismos que aparecen en el acta entregada, remito a usted, copia certificada de la **VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2019**, de la cual se desprende que los escrutadores Pedro Cruz Almaraz, Armando Gerardo Terán Cosme y Juan Carlos Oseguera Gutiérrez, cuantificaron el mismo número de asistentes que aparece en las listas presentadas y que como ya se estableció, fueron certificadas por el Secretario General de la mesa directiva. Lo anterior a efecto de dotar del mayor número de elementos posibles a esta Dirección, para sus actuaciones en términos de los LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES SOBRE LAS MODIFICACIONES A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS; REGISTRO DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS; CAMBIO DE DOMICILIO Y REGISTRO DE SUS REGLAMENTOS INTERNOS.”*



En este sentido, el Partido CPP mediante el oficio antes referido, presentó lo siguiente:

N. o	DOCUMENTO	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN
1	<ul style="list-style-type: none">• VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019.	COPIA CERTIFICADA Suscrita por el C. Fidel Montes Hernández, Secretario General del Partido CPP, en términos del art. 37 fracción VII de los Estatutos.

6. ANÁLISIS AL PROCEDIMIENTO ESTATUTARIO.

En este sentido, una vez desahogado el requerimiento respectivo, con fundamento en los artículos 6 y 20¹⁴ de los Lineamientos, se verificó que el Partido CPP observara el procedimiento estatutario correspondiente, para la elección de la Presidenta y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del partido político local, conforme a lo siguiente:

A. DEL ÓRGANO FACULTADO.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6 párrafo primero del Lineamiento; 26¹⁵, 30 fracción IX¹⁶, 49¹⁷, 53 fracciones I y V¹⁸, así como 75 último párrafo¹⁹ de los Estatutos; la

¹⁴ **“Artículo 20. De la verificación de la documentación**

Una vez recibido el escrito del Partido Político, la Dirección contará con un plazo de 10 días hábiles para verificar que el Partido Político acompañe a la misma los documentos que comprueben el cumplimiento de los procedimientos previstos en las normas estatutarias aplicables.”

¹⁵ **“ARTÍCULO 26.-** La Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal, es un Órgano cuya finalidad es contribuir con la Asamblea General Estatal en la planificación, estructura, decisión, dirección y evaluación de las líneas que en materia política, deben aplicar los Comités Ejecutivo Estatal y los Directivos Distritales y Municipales, a efecto de mantener una vigencia en el ámbito político estatal, en los términos de los presentes Estatutos.”

¹⁶ **“ARTÍCULO 30.-** Son facultades de la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal las siguientes:

(...)

IX.- Seleccionar el método estatutario para la elección de las dirigencias de los Comités, Ejecutivo Estatal, Directivos Distritales y Municipales, solicitando a la autoridad competente la emisión de las convocatorias respectivas;

(...)”

¹⁷ **“ARTÍCULO 49.-** La Comisión de Elecciones Internas, es el Órgano electoral encargado de organizar, conducir y validar los procesos de selección de dirigentes y postulación de candidatos.”

¹⁸ **“ARTÍCULO 53.-** La Comisión de Elecciones Internas tendrá las facultades siguientes:

I.- Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidatos a cargos de elección popular, aplicando las normas que rigen el procedimiento, contenidas en las Leyes Electorales, estos Estatutos y la convocatoria correspondiente;

(...)

V.- Validar los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;

(...)”

¹⁹ **“ARTÍCULO 75.-** Son requisitos para ser Presidente o Secretario General de Comité:

(...)



Instituto Electoral del Estado

Comisión de Elecciones Internas es el órgano encargado de organizar, conducir y validar los procesos de selección de dirigentes; asimismo, la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal es un órgano cuya finalidad es contribuir con la Asamblea General Estatal en la planificación, estructura, decisión, dirección y evaluación de las líneas que en materia política, teniendo como facultad, entre otras, seleccionar el método estatutario para la elección de las dirigencias de los Comités, Ejecutivo Estatal, Directivos Distritales y Municipales, autorizando al Comité Ejecutivo Estatal la emisión de las convocatorias respectivas.

En este sentido, de la documentación presentada por el Partido CPP se desprende que la Comisión de Elecciones Internas, organizó, condujo y validó el proceso de elección de dirigencias conforme al procedimiento establecido en sus Estatutos, y la Comisión Permanente de la Asamblea General Estatal, seleccionó el método por Colegio Electoral para la elección de la dirigencia del Comité Ejecutivo Estatal, aprobando la Convocatoria para el Proceso Interno de elección de Dirigentes remitida por la Comisión de Elecciones Internas, autorizando a la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal la emisión de la Convocatoria para el Proceso Interno respectivo; sin embargo, por no tratarse de órganos directivos del partido político, esta Dirección se encuentra limitada para entrar al estudio del procedimiento realizado por dichos órganos.

Es importante señalar, que para llevar a cabo los trabajos de los Procesos Internos, se estableció como normatividad supletoria a los reglamentos que deben de emitirse respecto de los Estatutos, conforme a lo siguiente:

- Respecto a los plazos para emitir convocatoria y la realización de la jornada electiva el "Reglamento de Procesos Electorales Internos";
- Respecto a los plazos para las Convocatorias a sesiones de la Comisión de Elecciones Internas el "Reglamento de la Comisión Estatal de Procesos Internos";
- Respecto a los plazos para las convocatorias que se realicen para las sesiones de las asambleas de la Comisión Permanente de la Asamblea General y de la Asamblea General Estatal, se estará al "Reglamento de Asambleas"; y,
- Respecto a los requisitos mínimos que debe tener la convocatoria para elegir dirigentes del Comité Ejecutivo Estatal para el periodo 2020-2025, el "Reglamento de Procesos Electorales Internos";



Instituto Electoral del Estado

Ahora bien, de conformidad a los artículos 18 y 24 fracción IV de los Estatutos, la Asamblea General Estatal del Partido CPP es un órgano directivo del partido político local y dentro de sus facultades, se encuentra elegir al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, por término de periodo o en caso de ausencia y renuncia; por lo que a través de lo comunicado por el partido político local, se desprende que la Asamblea General del Partido CPP aprobó en sesión extraordinaria de fecha 06 de diciembre de 2019, la elección de los CC. Laura Verónica Escobar Juárez y Fidel Montes Hernández, como Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, respectivamente; en este sentido, se observa que el órgano directivo facultado estatutariamente del Partido CPP, fue quien aprobó dicha elección, por lo cual, la Dirección observa que cumple con el extremo normativo previsto en los artículos 24 fracción IV²⁰ y 74²¹ de los Estatutos.

B. DE LAS CONVOCATORIAS.

En relación con los artículos 6 inciso a) de los Lineamientos y de la documentación presentada por el Partido CPP, mediante el oficio PCPP/RPPI-146/2019, se advierte que se adjuntaron 322 convocatorias, de las cuales 118 contienen Actas Circunstanciadas de Notificación de los integrantes de la Asamblea General Estatal, suscritas por la C. Antonia María del Rosario Hernández Cortés en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal, quien se encuentra facultada para convocar, cumpliendo los extremos normativos previstos en los artículos 20, 36 fracción I²² de los Estatutos así como 12²³ del Reglamento de Asambleas del Partido Compromiso por Puebla de la Asamblea General Estatal.

De igual manera, de acuerdo con los expedientes que obran en la Dirección, se verificó que se convocara a quienes integran la Asamblea General Estatal del Partido CPP, en términos de artículo 19 de los Estatutos.

²⁰ **ARTÍCULO 24.**- Son facultades de la Asamblea General Estatal las siguientes:

(...)

IV.- Elegir, al Presidente y al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, por término de periodo o en caso de ausencia o renuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de los presentes Estatutos; (...)

²¹ **ARTÍCULO 74.**- En el Método por Colegio Electoral, se llevarán a cabo asambleas en las que los Dirigentes del Comité Ejecutivo Estatal serán electos por los Integrantes de la Asamblea General Estatal y los Dirigentes de los Comités Directivos Distritales y Municipales, serán electos por los Integrantes de la Comisión permanente de la Asamblea General Estatal, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos."

²² **ARTÍCULO 36.**- El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, durará en su encargo cinco años, con derecho a reelegirse hasta por dos periodos más; y tendrá las atribuciones siguientes:
I.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General Estatal, y su Comisión Permanente;

(...)

²³ **Art. 12.**-El quórum de la Asamblea General Estatal, se comprobará invariablemente con la lista de asistencia respectiva. La convocatoria que se emita, deberá realizarse con, por lo menos 48 horas antes de la sesión de que se trate, deberá de publicarse en los estrados de todos los comités y deberá precisar el día, hora y lugar en que se llevará a cabo dicha sesión, esto solo podrá cambiarse por un caso de fuerza mayor, previo a la publicidad necesaria. Para el caso de sesiones extraordinarias urgentes, bastará que la convocatoria se realice con 24 horas de anticipación.

(...)"



Instituto Electoral del Estado

En virtud de lo anterior, se desprende que el Partido CPP cumple con los extremos normativos previstos en la legislación aplicable, convocando en su totalidad a los integrantes de la Asamblea General Estatal por el órgano facultado estatutariamente.

C. DEL ACTA O MINUTA.

De conformidad con el artículo 6 inciso b) de los Lineamientos, 21 y TRANSITORIO SEXTO de los Estatutos, así como al oficio PCPP/RPPI-146/2019 mediante el cual se presentó en copia certificada del "ACTA DE LA SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL" de fecha 06 de diciembre de 2019, de la cual se desprende que se aprobó por 199 votos la elección de los CC. Laura Verónica Escobar Juárez y Fidel Montes Hernández, como Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal; asimismo dicha acta contiene: fecha de realización del acto, número de asistentes para establecer el quórum válido y el señalamiento preciso del sentido de la votación de cada una de sus resoluciones.

Asimismo, se verificó que dicha sesión se presidiera por una Mesa Directiva, integrada por el Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal así como tres escrutadores que eligió el pleno durante la celebración de la asamblea, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 23²⁴ de los Estatutos del Partido CPP.

Por lo anterior, se observa que el Partido CPP cumple con los extremos normativos previstos en la legislación aplicable, respecto de las actas o minutas que debe presentar a este OPL derivado de los cambios de la integración de los órganos directivos de Partido CPP.

D. DE LAS LISTAS DE ASISTENCIA.

En relación con la documentación remitida por el Partido CPP mediante el oficio PCPP/RPPI-146/2019 y la respuesta al primer requerimiento mediante escrito PCPP/RPPI-001/2020, se presentaron copias certificadas de las listas de asistencia de la sesión extraordinaria de la Asamblea General Estatal del Partido CPP celebrada el 06 de diciembre de 2019, de acuerdo a la integración de la misma, en las cuales constan: fecha, las firmas

²⁴ **ARTÍCULO 23.** La Asamblea General Estatal, estará coordinada por una Mesa Directiva que se integra de la forma siguiente:

I.- El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal;

II.- El Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal; y

III.- Tres escrutadores, que elija el pleno, durante la celebración de la Asamblea, en lo particular para el desahogo de todos los puntos establecidos en la convocatoria.*



Instituto Electoral del Estado

de sus asistentes con nombre y cargo, permitiendo con ello, verificar el quórum del órgano estatutario que tomó las decisiones comunicadas.

De lo anterior, se encontraron 199 firmas de 322 miembros convocados, por lo que las decisiones tomadas en la misma, se aprobaron por unanimidad de votos, cumpliendo con los extremos normativos previstos el artículo 6 inciso c) de los Lineamientos.

7. DEL SENTIDO DEL INFORME.

En consecuencia, se observa el cumplimiento del procedimiento estatutario del Partido Compromiso por Puebla, respecto a los cambios en la integración de los órganos directivos del Partido CPP, en específico, de la Presidenta y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, así como en los *"Lineamientos dirigidos a los partidos políticos locales sobre las modificaciones a sus documentos básicos; registro de integrantes de órganos directivos; cambio de domicilio; y registro de sus reglamentos internos"*, por lo cual, en términos de los artículos 93 fracción XXIV, XL y XLVI del CIPEEP, así como 24 inciso b)²⁵ de los Lineamientos en cita, se emite el presente informe y se hace del conocimiento de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña de este OPL a fin de que, de estimarlo conducente, sea sometido a la consideración del Consejo General de este Instituto.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA;
A 21 DE ENERO DE 2020


CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

²⁵ **"Artículo 24. Del sentido de los informe**

b) Para el caso de que la Dirección observe el cumplimiento del procedimiento interno, contará con un plazo de 10 días naturales para emitir su informe en tal sentido y remitirlo a la Comisión, a fin de que en un plazo de 10 días naturales lo haga del conocimiento del Consejo General; este último deberá resolver a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes, sobre la procedencia del registro de los órganos directivos, misma que se hará del conocimiento del Partido Político, a su dirigente estatal o al representante del Partido Político acreditado ante el Consejo General."